



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

04 SET. 1992

VISTO: El Expediente N° 610/91, Letrs H.C.D., mediante el cual se plantea la necesidad de desafectar como área industrial a los Macizos 17 y 18 de la Sección "G"; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante había desafectado como área industrial a Parcelas de los Macizos 17 y 18 de la Sección "G";

Que el Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal N° 378/92, vetó la norma dictada por éste Cuerpo;

Que este Concejo Deliberante, mediante Resolución C.D. N° 219/92, aceptó en todos sus términos el Decreto Municipal mencionado;

Que se hace necesario el dictado de la presente, a efectos de desafectar como área industrial a los Macizos 17 y 18 en su totalidad, y no solamente parte de los mismos, como lo establecía la norma vetada;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE como Area Industrial a los Macizos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Sección "G" de ésta Ciudad, según Plano de Mensura TF-1-9-86, y destinase los mismos como R4.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a los Macizos mencionados en el Artículo 1º, las siguientes alturas máximas y densidad poblacional:

- ALTURA MAXIMA: PLANTA BAJA Y TRES (3) PISOS.



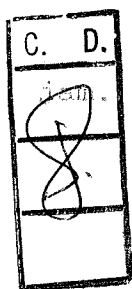
Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

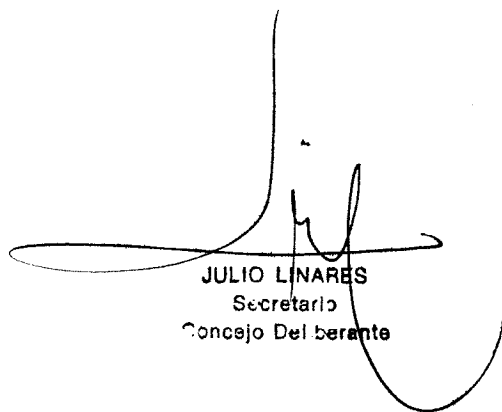
- DENSIDAD POBLACIONAL: 300 HAB/HA. -

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1010 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19-08-92.-




JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante



ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION No 494/92 -

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, -4 SEP 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1010 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se desafecta como Area Industrial a los Macizos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Sección "G" de esta Ciudad, según Plano de Mensura TF-1-9-86, y destinase los mismos como R4; asimismo se autoriza a los Macizos mencionados, las siguientes alturas máximas y densidad poblacional:

ALTURA MAXIMA: PLANTA BAJA Y TRES (3) PISOS.

DENSIDAD POBLACIONAL: 300 HAB/HA.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1010 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la que se desafecta como Area Industrial a los Macizos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Sección "G" de esta Ciudad, según Plano de Mensura TF-1-9-86, y destinase los mismos como R4; asimismo se autoriza a los Macizos mencionados, las siguientes alturas máximas y densidad poblacional:

ALTURA MAXIMA: PLANTA BAJA Y TRES (3) PISOS.

DENSIDAD POBLACIONAL: 300 HAB/HA.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1010 /92.



[Signature]
UMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
MARIO D. DANIELI
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
MARIA G. BENTHEZ
Jefa del Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia